

## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Foresta Áreas Protegidas v Vida Silvestre



RESOLUCIÓN - DE-MP-138-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo, presentada en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por el Abogado SERGIO GARIBALDI ALBIR F., quien actúa en su condición de apoderado legal del señor ADAN ALBERTO BANEGAS GALLEGOS.

**CONSIDERANDO:** Que obra al expediente **596-2013** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado "LEPAGUARE" jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, presentada por el Abogado SERGIO GARIBALDI ALBIR, en fecha catorce de octubre del año dos mil trece, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor ADAN ALBERTO BANEGAS GALLEGOS, tal como lo acredita con la carta poder de fecha trece de septiembre del año dos mil trece, debidamente autenticada.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a las presentes diligencias certificación integra del asiento No.2 tomo 1560 extendida por el Instituto de La Propiedad, Inmueble y Mercantil de Olancho, donde consta que el señor ADAN ALBERTO BANEGAS GALLEGOS es dueño de CIENTO TRECE PUNTO SESENTA Y SEIS (113.66 HAS) de terreno en el sitio denominado "LEPAGUARE", Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, mismo que lo hubo por donación que le hiciera el señor GETULIO ADAN BANEGAS ESPINOZA.

CONSIDERANDO: Según constancia de libertad de gravamen, que corre agregada a folio once (11), extendida por el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Olancho, el predio inscrito bajo el asiento No. 2 TOMO 1560 se encuentra libre de todo gravamen.

CONSIDERANDO: Se encuentra en el presente expediente, Constancia de Situación Catastral emitida por el Instituto de la Propiedad, mediante el cual establecen que en base a la documentación presentada, el señor ADAN ALBERTO BANEGAS GALLEGOS y la inspección de campo realizada hacen constar que el inmueble tiene un área de 162.24 manzanas, el predio es de naturaleza jurídica privada, se encuentra entre los títulos de San Francisco de Lepaguare y Coyoles (naturaleza jurídica privada), Aldea El Encinal, Municipio de Juticalpa, departamento de Olancho.

**CONSIDERANDO:** En fecha 14 de octubre del año dos mil trece, el Departamento del Centro de Infamación y Patrimonio Forestal (CIPF), emitió dictamen CIPF-0390-



Los bosques, para las personas



### Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Foresta Áreas Protegidas y Vida Silvestre



2013, en el que establece que el área amparada en la Certificación Integra del Asiento 2 tomo 1560 del Registro de la Propiedad y Mercantil es de 113.66 hectáreas, el área solicitada en el mapa del propietario es de 113.12 hectáreas coincidiendo totalmente en ubicación y área con el plan topográfico y mapa de ubicación extendido por el Instituto de la Propiedad; toda el área solicitada se encuentra dentro de la superficie del plan de manejo BP-J2-065-1995 propiedad de Adan Banegas Luque para el período 1995-1999

CONSIDERANDO: La Oficina Local de Juticalpa se pronunció mediante dictamen técnico sobre lo manifestado por el CIPF en el numeral 4, en base a la inspección de campo realizada, estableciendo que en efecto el área solicitada actualmente se encuentra en su totalidad dentro del plan de manejo BP-J2-065-1995; que el dueño del plan de manejo es el señor Adan Banegas mismo que ha fallecido y del todos sus hijos se declararon herederos entre ellos el señor GENTULIO ADAN BANEGAS ESPINOZA y que posteriormente hicieron las respectiva partición de los bienes, resultando como dueño del área donde se encuentra aprobado el plan de manejo referido el señor Gentulio Banegas; por lo que recomiendan excluir el área del señor Adan Alberto Banegas del plan de manejo BP-J2-065-1995.

CONSIDERANDO: El Abogado Sergio Garibali Albir presentó en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil trece, copia del testimonio de la Escritura Pública No.37, de Donación y partición Extrajudicial otorgada por Lesly Ondina, Roberto Eliud, Getulio Adan, Sinia E., Antonio Javier todos apellidos Banegas Espinoza, a favor del señor Getulio Adan Banegas Espinoza, inscrita bajo el asiento 92 tomo 1520; en donde consta que el inmueble localizado en el sitio "Lepaguare" el señor Getulio Banegas los hubo por herencia de su difunto padre (Sentencia inscrita bajo el No.97 tomo34 y tradición de dominio No.28 tomo 1162) y que una vez declarados todos sus hermanos como herederos, hicieron la respectiva partición extrajudicial y posteriormente el señor Getulio Banegas dio en donación 113.12 hectáreas al señor Adan Alberto Banegas Gallegos.- En consecuencia solicita al ICF excluya el área de su representado del plan de manejo BP-J2-065-1995.

**CONSIDERANDO:** El Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal emitió dictamen técnico DMDF-089-2013 estableciendo que el plan de manejo BP-J2-065-1995 aprobado a favor del señor Adan Banegas Luque, se encuentra vencido y que la Asesoría Legal proceda a excluir de dicha área el terreno que le pertenece al señor Adan Alberto Banegas.





# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Foresta Áreas Protegidas y Vida Silvestre



### POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (Decreto No.98-**2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa.

#### **RESUELVE**

- 1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado, SERGIO GARIBALDI ALBIR, los dictámenes emitidos por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal, Regional de Olancho, Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, está Dirección Ejecutiva ordena la EXCLUSION DE CIENTO TRECE PUNTO DOCE HECTAREAS (113.12 HAS) PROPIEDAD DEL SEÑOR ADAN ALBERTO BANEGAS GALLEGOS DEL PLAN DE MANEJO BP-J2-065-1995 APROBADO A FAVOR DEL SEÑOR ADAN BANEGAS LUQUE, en virtud de que el interesado acredita con documentación legal respectiva y debidamente inscrita, que la propiedad de la que es dueño la obtuvo por donación que le hiciera el señor GETULIO ADAN BANEGAS ESPINOZA y este por haberse declarado heredero de los bienes de su difunto padre el señor Adan Banegas Luque.
- 2. Póngase en conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad del solicitante del plan de manejo BP-J2-065-1995 aprobado a favor del señor Adan Banegas Luque.

3. Que una vez hecha las exclusiones mencionadas que la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General autorice la No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal a favor del señor ADAN ALBERTO BANEGAS

GALLEGOS. NOTIFIQUESE

T-AL-334-2013